



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, doce (12) de septiembre de dos mil dieciséis (2016).

I. En atención a lo manifestado por la apoderada de la demandante a folio 123, córrase traslado de la liquidación del crédito obrante a folios 123 a 127 conforme al canon 521 del Código de Procedimiento Civil.

II. Acreditado el diligenciamiento del oficio 4852 y allegada respuesta del mismo por parte de la Alcaldía Municipal de Villavicencio, téngase por agregada la misma al expediente y póngase en conocimiento de las partes el dicho documento.

**Notifíquese y cúmplase,**

  
CLAUDIA SÁNCHEZ HUERTAS  
Jueza



Proceso	:	Ejecutivo con Título Hipotecario	
Radicación N°	:	500013103003 2000 00083 00	
Demandante	:	Copincora	
Demandado	:	Celiano Rey Melo	
Decisión	:	Corre traslado liquidación crédito	DAMC